

*Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Málaga*

## **SESIÓN ORDINARIA 11/20, de 16 de octubre de 2020**

### **ACTA**

En Málaga, a 16 de octubre de dos mil veinte, mediante videoconferencia, se reúnen las personas que a continuación se relacionan:

#### **Presidenta:**

D<sup>a</sup> Carmen Casero Navarro, Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga.

#### **Vocales:**

D<sup>a</sup>. Rocío Fernández-Baca Galante, Jefa del Servicio de Bienes Culturales.

D. Francisco Javier Marco, Jefe del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico.

D<sup>a</sup> Elvira Pérez Alba, persona designada por la Delegación competente en materia del territorio y urbanismo.

D<sup>a</sup> Rosario Camacho Martínez, persona de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico

#### **Secretario:**

D. Miguel Antonio García García, Asesor Jurídico de la Delegación de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

#### **Asistente Técnico:**

D. Manuel David Aragonés Arias, Jefe del Departamento de Informática de la Delegación de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

Concurriendo los requisitos para tener por válidamente constituido el órgano, según lo dispuesto en los artículos 17.2 y 17.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el Acuerdo de esta Comisión de fecha 25 de junio de 1999, se inicia la reunión en segunda convocatoria a las 10:15 horas, siendo presidida por D<sup>a</sup> Carmen Casero Navarro, Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, conforme al orden del día previsto en la convocatoria.

La reunión finalizó a las 10:55 horas.



**ASUNTOS TRATADOS Y ACUERDOS ADOPTADOS**

**1- Aprobación del acta de la sesión anterior: S.O. 10/20**

**Acuerdo 1/10/20: Se aprueba el acta de la Sesión Ordinaria 10/20.**

**INTERVENCIÓN**

**2.- Expte. 519/19. Obras reparación de cubierta, en inmueble sito en dentro del entorno de protección del BIC: “Antiguo Convento: Iglesia Ntra. Sra. del Carmen”, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. ANTEQUERA**

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

**“1. DATOS GENERALES:**

EXPTE: INT nº 519 /2019

TÍTULO: OBRAS DE REPARACIÓN DE CUBIERTA

PEM: 875,00 €

**2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:**

UBICACIÓN (DIRECCIÓN):

: Iglesia Ntra. Sra. del Carmen

PLANEAMIENTO DE PROTECCIÓN: Plan Especial de protección y reforma interior del Centro Histórico

FICHA DEL CATÁLOGO URB. EDIF. PROTEGIDOS: No

**3. DATOS DEL PROMOTOR:**

NOMBRE:

**5. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS:**

Con fecha 22/10/2019 tiene entrada escrito del Ayuntamiento de Antequera de solicitud de autorización para colocar un canalón en la fachada del inmueble de referencia.



Con fecha 06/11/2019 tiene salida escrito de esta Delegación en el que se requiere completar la documentación técnica con las características de la intervención.

Con fecha 18/05/2020, se recibe en esta Delegación Territorial escrito de la Comunidad de Propietarios, exponiendo que se desiste de la colocación del canalón y se solicita autorización para la reparación de la cubierta.

El inmueble sobre el que se plantea la intervención, situado en el entorno del Convento del Carmen, y construido en torno a 1975 (según catastro) despliega un programa compositivo sencillo y austero, característicos de la arquitectura de expansión desarrollada en esta década, con referencias locales como el empleo de ladrillo visto en fachada y la solución de cubrición de teja cerámica a dos aguas.

La obra o intervención que se propone en el inmueble protegido se centra en la cubierta y consiste en la anulación del canalón intermedio, permitiendo la libre evacuación de las aguas, sin alteración de la fisonomía de la fachada, sin perjudicar las visuales hacia el BIC Antiguo Convento: Iglesia Ntra. Sra. del Carmen, y sin que suponga una distorsión para la contemplación del monumento.

## 6. CONCLUSIÓN:

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales culturalmente protegidos, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE A LA AUTORIZACIÓN** de las obras propuestas.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

### **Acuerdo 2/11/20: Informar favorablemente las obras.**

### **3.- Expte. 143/20. Proyecto de sendero fluvial Casabermeja, sendero fluvial entre núcleo urbano de Casabermeja y la urbanización El Alcaide, dentro del entorno de protección del BIC: “Cementerio de Casabermeja”, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. CASABERMEJA.**

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

#### **“1. DATOS GENERALES:**

EXPTE: INT N° 143/2020

TÍTULO: PROYECTO DE SENDERO FLUVIAL CASABERMEJA SENDERO FLUVIAL ENTRE NUCLEO URBANO DE CASABERMEJA Y LA URB. EL ALCAIDE

PEM: 143.933,92 €

#### **2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:**

UBICACIÓN (DIRECCIÓN): Sendero entre el núcleo del pueblo y la Urbanización El Alcaide



MUNICIPIO: Casabermeja

REFERENCIA CATASTRAL:

BIC AL QUE AFECTA: BIC Cementerio de Casabermeja (DECRETO 127/2006, de 20 de junio, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el cementerio de San Sebastián).

PLANEAMIENTO DE PROTECCIÓN: NNSS

FICHA DEL CATÁLOGO URB. EDIF. PROTEGIDOS: Ref: – Grado: –

### 3. DATOS DEL PROMOTOR:

NOMBRE: Ayuntamiento de Casabermeja.

CIF:

DOMICILIO: Plaza Llanete de Abajo, 2,

MUNICIPIO: 29160 Casabermeja

PAIS : España

### 4. EXPEDIENTES RELACIONADOS:

### 5. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS:

Con fecha 09/03/2020, se recibe en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Casabermeja al que se adjunta documentación técnica relativa a las obras que más arriba se indican, consistente en el Proyecto de sendero fluvial Casabermeja. Sendero fluvial entre núcleo urbano de Casabermeja y la Urb. El Alcaide, redactado por el arquitecto Jesús Espinosa Andreu sin visado colegial, a los efectos de su autorización por esta administración cultural.

Con fecha 20/07/2020 se emite informe de reparos a la propuesta debido a la ilegibilidad del CD adjunto que es subsanada de forma adecuada a 28/07/2020.

El objeto del proyecto es la mejora de las zonas verdes de parcelas municipales al inicio del recorrido y adyacentes al Río Guadalmedina, que se complementa con la recuperación parcial del margen del río en la concreta zona de servidumbre de paso como sendero público peatonal y de carril bici del Río Guadalmedina a su paso por el término municipal de Casabermeja, en concreto en el tramo comprendido entre el antiguo campo de fútbol situado en el límite del núcleo urbano y la urbanización el Alcaide de este TM, como revalorización de la infraestructura del parque periurbano, conectándose los bienes de interés cultural del “Cementerio de Casabermeja” y el de los Abrigos de las Peñas de Cabrera (no siendo este último afectado directamente por las obras).

En las Normas Subsidiarias de Casabermeja se recogen tres yacimientos que se ven afectados por el trazado de las obras previsto:

- Recodo de Guadalmedina, Zonificación Arqueológica Tipo C (Control Arqueológico de Movimientos de Tierras),
- Alfar del Río Guadalmedina, Zonificación Arqueológica Tipo B (Sondeos Arqueológicos),
- Cortijo del Moral, Zonificación Arqueológica Tipo A (Protección Integral).



Con la intervención propuesta se pretende recuperar y consolidar parte de la obligada servidumbre de 5 m según ley vigente tanto para uso de paseo público rural peatonal como para el resto de funciones legales establecidas para este ámbito.

Las obras a realizar son las necesarias de acondicionamiento de sendero o camino rural persistente en la actualidad, realizando actuaciones puntuales de consolidaciones del mismo, desbroce, limpieza, compactaciones, o de actuaciones puntuales y complementarias de seguridad de las personas, .que: en ningún caso implican obras de urbanización, construcción, ni instalación alguna o desviación o modificación de los cauces, márgenes o riberas del río.

## 6. CONCLUSIÓN:

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que, desde el punto de vista arqueológico, la propuesta es compatible con los valores patrimoniales del inmueble culturalmente protegido, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE A LA AUTORIZACIÓN** de las obras propuestas que afectan al subsuelo o al Patrimonio Arqueológico, cuyo inicio y ejecución quedará **CONDICIONADO A LA REALIZACIÓN DE UNA ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA** consistente en **CONTROL ARQUEOLÓGICO DE MOVIMIENTOS DE TIERRAS.**"

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

**Acuerdo 3/11/20: Informar favorablemente las obras, cuyo inicio y ejecución quedará CONDICIONADO A LA REALIZACIÓN DE UNA ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA consistente en CONTROL ARQUEOLÓGICO DE MOVIMIENTOS DE TIERRAS**

## **4.- Expte. 155/19. Obras de mejora de accesibilidad en el BIC "Iglesia del Carmen y Convento de San Andrés"; inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. MÁLAGA**

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

### **"1. DATOS GENERALES**

EXPTE: INT nº 155/19

INTERVENCIÓN: OBRAS DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN LA PARROQUIA NTRA. SRA. DEL CARMEN

P.E.M.: 68.934,64 €

### **2. LOCALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN**

DOMICILIO: Calle Plaza de Toros Vieja, 23

LOCALIDAD: Málaga

REF. CATASTRAL: 2442110UF7624S

Mauricio Moro Pareto, 2, 29006 Málaga  
Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 50



BIC AL QUE AFECTA: IGLESIA DEL CARMEN Y CONVENTO DE SAN ANDRÉS

FICHA DEL CATÁLOGO URB. EDIF. PROTEGIDOS: Protección Integral

**3. DATOS DEL PROMOTOR**

NOMBRE: Obispado de Málaga

NIF: R-2900002-C

DOMICILIO: C/ Santa María nº18-20

MUNICIPIO: MÁLAGA

**4. EXPEDIENTES RELACIONADOS:** No

**5. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS**

Con fecha 22/03/2019 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial escrito del Vicario General del Obispado de Málaga, de solicitud de autorización para realización de las obras de referencia, adjuntando Proyecto Técnico redactado por Ricardo M. Medina Bujalance, arquitecto, visado por colegio profesional con fecha 25/02/2019.

Con fecha 07/04/2020 se emite informe del Servicio de Bienes Culturales en el que se considera que a la vista de la documentación aportada, no resulta posible realizar una valoración de los valores culturales afectados, a la vez que se requiere al promotor para completar la documentación técnica en base a diversas consideraciones relacionadas con la adquisición de un mayor grado de conocimiento del BIC, contenido documental de la propuesta e idoneidad de las soluciones previstas en proyecto.

Con fecha 26/05/2020 se recibe escrito del Obispado de Málaga al que se adjunta nueva documentación técnica para su incorporación al expediente.

Con fecha 11/06/2020 se emite informe de viabilidad, condicionado a la realización de una actividad arqueológica previa de Análisis de Estructuras Emergentes de la zona intervenida.

Con fecha 11/08/2020 tiene entrada escrito de Ana Arancibia Román, arqueóloga, en el que expone que la zona intervenida ha sido objeto de transformación integral con ocasión de las obras de restauración llevadas a cabo en los años 2000 y 2001, por lo que entiende innecesaria la realización de una Actividad Arqueológica Preventiva de Análisis de Estructuras Emergentes previa a la obra, y propone, dadas las características del proyecto de ejecución, a la realización de una Actividad Arqueológica a un Control de Movimiento de Tierras durante la obra.

La intervención se propone sobre la Iglesia del Carmen, y tiene como finalidad dotar de un nuevo núcleo de comunicación vertical compuesto por escalera y ascensor para dar servicio al nivel de planta primera (nivel del coro), en el que existe actualmente una importante dotación de despachos, oficinas y salones parroquiales, fruto de una intervención realizada en el año 2000, cuyo acceso se produce en la actualidad mediante una escalera de reducidas dimensiones y escasa solvencia funcional, en relación a los estándares y normativas vigentes en materias de accesibilidad y evacuación en caso de incendio, y con los riesgos que esto conlleva para la seguridad de las personas usuarias de estas dependencias.

El proyecto incorpora un interesante apartado en el que se describe la evolución histórica del complejo Convento de San Andrés/Iglesia del Carmen, que de acuerdo con lo expuesto en el documento y la documentación obrante en esta Delegación, abarcaría a grandes rasgos las siguientes fases y/o hitos:

PERIODO HIS-	CRONO-	USOS	INTERVENCIONES EN EL INMUE-
--------------	--------	------	-----------------------------



HISTÓRICO	LOGÍA		BLE
	1584	Con- ventual	Momento fundacional, apoyado en una ermita preexistente
	1680		Daños importantes por terremoto
	Finales siglo XVII		Obras de reconstrucción
	1745		Obras de reforma. Creación de la nueva portada
	1776		Obras de reforma tras incendio
Desamortiza- ción	1835	Varios	Expulsión de los carmelitas y segregación de la iglesia respecto al convento, que será destinado a usos fabriles, de almacenaje, etc.
	1856	Religio- so	Implantación de la sede parroquial de San Pedro
Quema de Conventos	1931	o	Incendio
	1944		Obras de reconstrucción de la iglesia y añadido de un cuerpo para residencia de religiosos (E. Atencia)
	2000		Rehabilitación de cubiertas, fachada y estancias del nivel superior
	2001		Restauración interior

La intervención se localiza en la esquina oriental del edificio, donde se ubica la actual caja de escalera. Esta zona arrastra una importante transformación a raíz de la intervención llevada a cabo en el siglo XX, en la cual se sustituyeron paños de forjado de madera por otros de viguetas metálicas, se modificó el programa de aseos y se instaló una escalera de caracol que comunica el nivel del coro con el de la espadaña, delimitada en su tramo inferior mediante un recinto octogonal de pavés del cual emerge externamente la escalera sobre el faldón de cubierta.

La reforma que ahora se propone consiste en una reestructuración de este núcleo de comunicación vertical, demoliendo las zancas actuales, trazando unas nuevas más solventes desde el punto de vista de la evacuación, y dotando de un ascensor para favorecer la accesibilidad a las estancias del



nivel del coro, situadas sobre las naves laterales, y destinadas a dependencias parroquiales y despachos varios vinculados a las mismas.

Esta actuación conlleva la redistribución del paquete de aseos, que se ven afectados por el nuevo trazado de la escalera. Asimismo, la intervención supone la eliminación del actual sistema de acceso a la espadaña mediante escalera de caracol externa, instalado en el año 2000, que ahora se sustituye por un sistema mixto con un primer tramo de pates que conduce a un segundo tramo de estructura metálica adosado a la espadaña, en continuación con el actual voladizo de mantenimiento, resultando todo ello, en su conjunto, bastante más respetuoso con la envolvente de la Iglesia, más integrado en relación al faldón de cubierta, y con menor potencialidad de contaminación visual del entorno.

La superficie total construida que se ve afectada por la intervención es de 96,35 m<sup>2</sup>, distribuida entre los niveles de planta baja, alta y nivel de coro. Los usos que se desarrollan en la actualidad en esta zona son: en planta baja, despachos parroquiales, aseo, escalera y circulaciones; en planta alta, despacho, aseos, escalera y circulaciones y en el nivel del coro despacho parroquial, escaleras y circulaciones.

El programa de usos tras la reforma coincide con los ya existentes, reubicándose los paquetes de aseos actuales de planta baja y entreplanta, que se eliminan de sus ubicaciones actuales y se habilitan con nueva configuración adaptada a las normativa vigente en los niveles de planta baja y coro.

En el capítulo de calidades, se proponen unos acabados compatible con la tradición constructiva del monumento, consistentes en solado de baldosas cerámicas de terracota, revestimiento de paredes con mortero de cal pintado a la cal, alicatado cerámico blanco en cuartos de aseo y carpintería de madera con cuarterones.

En términos generales, se considera justificada la necesidad de la intervención, constatándose en el estado actual unas precarias condiciones de accesibilidad y evacuación de las dependencias situadas en el nivel del coro, que conviene mejorar para garantizar la seguridad de las personas y el normal funcionamiento de los servicios que actualmente se prestan en las dependencias parroquiales.

En cuanto al patrimonio arqueológico, el inmueble objeto del presente proyecto; además de encontrarse afectado por el BIC, declarado como Monumento e inscrito en el Catálogo General del P.º H.º Andaluz (Resolución de 4 de Septiembre de 2001), de la "Iglesia de Ntra. Sra. del Carmen, Antiguo Convento de San Andrés"; está sujeto, según el Planeamiento Municipal (PGOU y PERI CH Perchel Sur), a protección arqueológica de tipo 1 (protección singular) y condicionado a la realización de actividad arqueológica preventiva por estar zonificado dentro del yacimiento del "Casco Urbano de Málaga" (Zona Arqueológica N.º 15: "Trinidad – Perchel, Arrabal de Attabanin" / Ficha de Catálogo N.º 075: "Arrabal Medieval de Attabanin").

Las obras descritas afectan al paramento y subsuelo del inmueble. Sin embargo y como se explica en la documentación remitida con fecha 11/08/20, la presente actuación se va a llevar a cabo sobre paramentos y elementos restaurados tras una reforma realizada en 2000-2001 y sobre sectores ya removidos y alterados en el s. XX, siendo por otro lado la afección al subsuelo mínima por contemplar un rebaje de sólo 0'17 m en el pavimento actual y la instalación del ascensor de foso reducido con 0'13 m de profundidad. Sin embargo, dada la protección del inmueble, tanto a nivel monumental como arqueológico, se estima necesaria la realización de una actividad arqueológica de carácter preventivo, consistente en un Control Arqueológico de Movimientos de Tierra.

Asimismo, en un marco de mantenimiento de los valores culturalmente protegidos, con idea de garantizar que la intervención no afecta a sistemas constructivos históricos, la citada actividad arqueológica preventiva deberá abarcar el control de las actuaciones que se llevan a cabo sobre los paramentos y demás estruc-





turas emergentes, con objeto de descartar afecciones sobre los sistemas constructivos históricos. Los resultados y conclusiones de la citada actividad podrán requerir el ajuste de las soluciones previstas en proyecto.

## 6. CONCLUSIÓN

Una vez analizada la documentación aportada, resulta justificada la necesidad de intervención y se considera que la propuesta puede resultar compatible con el mantenimiento de los valores culturalmente protegidos, por lo que se emite un **INFORME FAVORABLE en relación a la autorización de las mismas.**

Desde el punto de vista arqueológico, el inicio y desarrollo de las obras proyectadas quedará **CONDICIONADO A LA REALIZACIÓN DE UNA ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA**, consistente en un **Control Arqueológico de Movimientos de Tierra**, durante la ejecución de las mismas y en toda la superficie afectada tanto a nivel de paramentos como subsuelo del inmueble, destinada a la detección de restos arqueológicos, sistemas constructivos históricos y elementos originales de la iglesia, así como, en su caso, a la documentación, estudio, valoración y establecimiento de medidas de protección y conservación de los mismos, definiendo si es necesario la realización de otro tipo de actividad o aplicación de medidas correctoras, según el nivel de impacto o afección producido por las obras.

Dicha actividad arqueológica, deberá ser autorizada por la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con anterioridad al inicio de los trabajos de rehabilitación y reforma, para lo cual tendrá que formularse la correspondiente solicitud, acompañada del preceptivo proyecto de actividad, ante esta Delegación Territorial conforme a los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/03, de 17 de junio).”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

**Acuerdo 4/11/20: Informar favorablemente las obras, cuyo inicio y desarrollo quedará CONDICIONADO A LA REALIZACIÓN DE UNA ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA, consistente en un Control Arqueológico de Movimientos de Tierra, durante la ejecución de las mismas y en toda la superficie afectada tanto a nivel de paramentos como subsuelo del inmueble, destinada a la detección de restos arqueológicos, sistemas constructivos históricos y elementos originales de la iglesia, así como, en su caso, a la documentación, estudio, valoración y establecimiento de medidas de protección y conservación de los mismos, definiendo si es necesario la realización de otro tipo de actividad o aplicación de medidas correctoras, según el nivel de impacto o afección producido por las obras.**

**5.- Expte. 479/19. Legalización de Reforma de Vivienda, en de Málaga, dentro del entorno de protección de los BIC “Iglesia Catedral de la Encarnación” y “Palacio del Conde Villalcázar”, inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. MÁLAGA**

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

### **“1. DATOS GENERALES:**

EXPTE: INT Nº 479/2019



TÍTULO: LEGALIZACIÓN DE REFORMA DE VIVIENDA

PEM: 31.790,42 €

## 2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

UBICACIÓN (DIRECCIÓN):

BIC AL QUE AFECTA: Entorno de la Iglesia Catedral de la Encarnación

Entorno del Palacio del Conde Villalcázar

PLANEAMIENTO DE PROTECCIÓN: PEPRI Málaga.

FICHA DEL CATÁLOGO URB. EDIF. PROTEGIDOS: Protección Arquitectónica Grado 1

## 3. DATOS DEL PROMOTOR:

NOMBRE:

## 4. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS:

Con fecha 26 de septiembre 2019, se recibe en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Málaga al que se adjunta documentación técnica relativa a las obras que más arriba se indican, consistente en Expediente de Legalización de obra de reforma de la vivienda sita en \_\_\_\_\_ de Málaga, visado por el Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid con fecha dos julio de 2019, a los efectos de su autorización por esta administración cultural. Se adjunta informe de arquitecto municipal de fecha 16/09/2019 en el que se propone acceder a la legalización de las obras de reforma interior de la vivienda.

Con fecha 28/01/2020 tiene salida escrito de esta Delegación en el que se requiere la aportación de documentación gráfica y fotográfica que permitan valorar las obras realizadas sin autorización, a la vez que se solicita información relativa a la integración de la unidad exterior de climatización situada en cubierta.

Con fecha 02/03/2020 tiene entrada nueva documentación remitida por el técnico redactor, consistente en documentación técnica y fotográfica de las obras realizadas y medidas a adoptar para la integración de la unidad de climatización.

Se trata de un edificio construido a finales del siglo XIX o principios del XX, de estilo *decimonónico malagueño*, que tiene asignada protección arquitectónica de grado 1, según el Catálogo de Edificios Protegidos del PEPRI Centro ( aunque en catastro figura como año de construcción 2006).

La vivienda en la que se han realizado las obras está situada en la planta cuarta del inmueble de calle Cortina del Muelle nº 19 de Málaga.

Las obras ejecutadas sin autorización consisten en:

- Renovación los acabados interiores y redes de instalaciones, sin alteración de la configuración de la vivienda.



- Instalación de unidad exterior de climatización en cubierta. En la propuesta técnica se proponen medidas complementarias de integración para evitar la contaminación visual del entorno.

## 5. CONCLUSIÓN

Sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que proceda por la realización de obras sin autorización, desde la perspectiva cultural de protección del Patrimonio Histórico, las obras ejecutadas en el inmueble no suponen alteración sustancial ni impacto patrimonial grave al Conjunto Histórico ni a los demás Bienes de Interés Cultural en cuyo entorno se ubica, siendo compatibles con los valores patrimoniales culturalmente protegidos, por lo que procede emitir INFORME FAVORABLE en relación a su LEGALIZACIÓN CULTURAL.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

**Acuerdo 5/11/20: Informar favorablemente la legalización de las obras ejecutadas sin autorización cultural.**

**6.- Expte. 03/20. Obras de Restauración de fachada, en inmueble sito de Málaga, dentro del entorno de protección de los BIC “Palacio de los Condes de Buenavista” e “Iglesia Catedral de la Encarnación”, inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. MÁLAGA**

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

### “1. DATOS GENERALES

EXPTE: IN200003

TÍTULO: RESTAURACIÓN DE FACHADA

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS EUROS Y CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (41.400,41€)

### 2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA

UBICACIÓN:

BIC AL QUE AFECTA: Entorno del Palacio de los Condes de Buenavista, entorno de la Iglesia Catedral de la Encarnación e inmueble incluido en el Conjunto Histórico de Málaga.

PLANEAMIENTO DE PROTECCIÓN: “Revisión-Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana” y sus posteriores Innovaciones, aprobado definitivamente el 21/01/2011 y el “Plan Especial de Protección y Reforma Interior” (PEPRICH), aprobado definitivamente por pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de 30/10/1992.



FICHA DEL CATÁLOGO URB. EDIF. PROTEGIDOS: Sin protección individualizada.

### 3. DATOS DEL PROMOTOR

NOMBRE:

### 5. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS

Con fecha de 24 de enero de 2020, se recibe en esta Delegación Territorial escrito de solicitud de autorización de obras de reparación de fachadas del edificio situado en \_\_\_\_\_; al que se adjunta informe del “Servicio Técnico de Licencias” de la “Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras” del Ayuntamiento de Málaga y proyecto básico y de ejecución de los \_\_\_\_\_ visado por el Colegio Profesional de Arquitectos el 19/11/2018.

El edificio se sitúa en una zona emblemática del Conjunto Histórico, por la gran presencia de bienes de interés cultural protegido, entre los que se encuentran algunos de los más emblemáticos de la ciudad como son la Iglesia Catedral de la Encarnación, de cuyo entorno forma parte. No obstante, el edificio objeto de intervención no presenta valores patrimoniales individuales sobresalientes. Tratándose de un edificio de diez plantas, lo que supone una gran altura en el contexto de su entorno, construido en 1969, según información de la Oficina Virtual del Catastro.

El edificio tiene fachada hacia tres calles: Pedro de Toledo, desde donde se accede a las viviendas; Císter y un pasaje privado de acceso controlado; la cuarta fachada es medianera con el Convento de San Agustín, al que rebasa en altura.

La planta baja y entreplanta, están retranqueadas respecto al resto de plantas. Están revestidas con aplacado de granito en color blanco y negro y separadas por un mosaico de teselas de piedra. El portal de entrada está revestido de piedra natural, mármol, en tonalidad roja. El resto de plantas están revestidos con mortero de cemento y pintados en color amarillo, con impostas separando las plantas en un tono superior, al igual que los recercos de ventanas. En ambas esquinas de la fachada hacia calle Císter se encuentran terrazas abiertas terminadas con ladrillo visto, portegidas con barandillas de hierro en color negro; donde hay una mayor modificación de la composición original con la inserción de cierros de aluminio en las terrazas, distintas tipologías de ventanas y persianas y colocación de máquinas de aire acondicionado. Las plantas superiores se escalonan creando terrazas abiertas. El conjunto se remata con el casetón de cubierta.

Se han detectado desprendimientos de pinturas, propios del paso del tiempo, producidos por la alternancia de ciclo de frío/calor y pequeñas manchas de humedad en elementos sobresalientes y en las inmediaciones de las losas de las terrazas. Las barandillas de las terrazas presentan deterioro por oxidación, se se sanearán y cepillarán. También se aprecian acumulación de hollín, polvo y suciedad en los relieve e impostas de los recercos de las ventanas y paredes de ladrillo visto.



Las cubiertas están en buen estado.

Actuaciones propuestas:

1. Limpieza de fachadas, eliminando con técnicas no agresivas, las pinturas o imprimaciones del mortero afectado y con limpieza general de las fachadas mediante técnicas no abrasivas, con cepillo y/o proyección de chorro de agua a baja presión.
2. Saneado y cepillado de barandillas, tratamiento antioxidantes y esmaltado.
3. Imprimación de paramentos cerámicos con barnices permeables de alta transpirabilidad e incoloros.
4. Pintado de superficies enfoscadas teniendo en cuenta el Plan Color del Centro Histórico de Málaga. Se realizará una muestra de color que será supervisada por la Oficina de Rehabilitación del Centro Histórico de Málaga.

La superficie de fachada sobre la que se actúa es aproximadamente de 2.800 m<sup>2</sup>. Se aportan planos de todas las fachadas y reportaje fotográfico del inmueble.

Una vez analizada la documentación presentada se entiende que las obras propuestas, de conservación y mantenimiento, no inciden de forma negativa en el entorno de protección de los BIC en los que se incluye el edificio.

## 6. CONCLUSIÓN

Una vez analizada la documentación presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales culturalmente protegidos en el Conjunto Histórico de Málaga; por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE A LA AUTORIZACIÓN** de las obras propuestas.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

**Acuerdo 6/11/20: Informar favorablemente las obras.**

**7.- Expte. 72/20. Obras de nueva edificación en calle \_\_\_\_\_ de Málaga,  
dentro del entorno de protección del BIC “Antiguo Convento Ntra. Sra. de la Victoria”, inscrito  
en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento.  
MÁLAGA**

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

## “1. DATOS GENERALES



EXPTE: INT nº 72/2020

INTERVENCIÓN: NUEVA EDIFICACIÓN

PEM: 997.015,78 €

## 2. LOCALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN

DOMICILIO:

FICHA DEL CATÁLOGO URB. EDIF. PROTEGIDOS: NO

BIC al que afecta: Entorno ANTIGUO CONVENTO NTRA. SRA. DE LA VICTORIA

## 3. DATOS DEL PROMOTOR

NOMBRE

4. **EXPEDIENTES RELACIONADOS:** No

## 5. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS

Con fecha 30/04/2019 se produce la aprobación definitiva de la del PGOU-2011 relativa a las parcelas situadas en

Con fecha 08/07/2019 se emite Acuerdo de la Comisión Provincial de Patrimonio en el que se informan favorablemente las obras del proyecto de demolición así como del proyecto básico de sustitución de los inmuebles existentes en las citadas parcelas, condicionando la autorización de las obras de la nueva edificación a la presentación de un proyecto de ejecución visado que desarrolle las determinaciones de la propuesta informada favorablemente.

Con fecha 26/06/2020 tiene entrada escrito del promotor de presentación de Proyecto de Ejecución redactado por \_\_\_\_\_, arquitectos, visado por el colegio profesional con fecha 21/05/2020.

## 6. CONCLUSIÓN

Una vez analizada la documentación técnica presentada, en el marco de competencias de esta Delegación Territorial, se considera que la **propuesta arquitectónica** resulta compatible con los valores patrimoniales culturalmente protegidos, por lo que se emite un **INFORME FAVORABLE** en relación a la autorización de la misma.

Desde el punto de vista arqueológico, la propuesta es compatible con los valores patrimoniales del inmueble culturalmente protegido, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE A LA AUTORIZACIÓN** de las obras propuestas que afectan al subsuelo o al Patrimonio Arqueológico, ya que la finca objeto de la actua-



ción se encuentra fuera las zonas de protección arqueológica por lo que no se considera necesaria la realización de actividad arqueológica específica alguna, salvo la aplicación del Art.º 50 de la Ley 14/07 de 26 de Noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, por estar fuera de zonificación arqueológica.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

**Acuerdo 7/11/20: Informar favorablemente las obras. No se considera necesaria la realización de actividad arqueológica específica alguna, salvo la aplicación del Art.º 50 de la Ley 14/07 de 26 de Noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía.**

**8.- Expte. 323/20. Reforma de Vivienda en Edificio Plurifamiliar, en de Málaga; dentro del entorno de protección del BIC “Plaza de Toros de la Malagueta”, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. MÁLAGA**

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

#### **“1. DATOS GENERALES:**

EXPTE: INT nº 323/2020

TÍTULO: REFORMA DE VIVIENDA EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR

#### **2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:**

UBICACIÓN (DIRECCIÓN):

BIC AL QUE AFECTA: La actuación objeto de informe se ubica en el entorno de protección del BIC denominado “Plaza de Toros de la Malagueta”, inscrito como BIC según Orden de 11 de febrero de 1981, (BOE nº 98 de 24/04/1981).

PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL: 18.965,94€

#### **3. DATOS DEL PROMOTOR:**

NOMBRE:

#### **4. EXPEDIENTES RELACIONADOS:**

#### **5. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS:**

Con fecha 09/07/2020, se recibe en el registro de esta Delegación escrito del Ayuntamiento de Málaga al que se adjunta copia del expediente que se está tramitando en solicitud de licencia municipal de obra para reforma, con cambio de distribución, en vivienda de edificio plurifamiliar, consistente en Memoria Técnica y Planos, redactado por Carolina Blanes González, arquitecta, sin visado, a los efectos de obtener autorización por esta administración cultural.



La vivienda sobre la que se plantea la intervención se ubica en un bloque de viviendas plurifamiliar aislado que, según catastro, data de 1968.

La intervención que se propone en el inmueble consiste en la reforma de la vivienda con el objetivo de mejorar la habitabilidad y el confort de la misma, modificando la distribución interior, sustituyendo revestimientos, carpinterías interiores y exteriores.

Se considera que la propuesta no plantea conflicto en relación al entendimiento y la contemplación del BIC Plaza de Toros de la Malagueta.

## **6. CONCLUSIÓN:**

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta es compatible con los valores culturalmente protegidos, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE A LA AUTORIZACIÓN** de las obras propuestas.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

### **Acuerdo 8/11/20: Informar favorablemente las obras.**

### **9.- Expte. 345/20. Realización de catas en el BIC “Iglesia del Sagrario”; inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. MÁLAGA.**

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

#### **“1. DATOS GENERALES:**

EXPTE: IN200345

TÍTULO: REALIZACIÓN DE CATAS EN IGLESIA DEL SAGRARIO

PEM: 2.240,00 €

#### **2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:**

UBICACIÓN (DIRECCIÓN): CALLE SANTA MARIA, 22

MUNICIPIO: MÁLAGA

REFERENCIA CATASTRAL: 3349101UF7634N

BIC AL QUE AFECTA: “IGLESIA DEL SAGRARIO”

#### **3. DATOS DEL PROMOTOR:**

NOMBRE: OBISPADO DE MÁLAGA (Rep. Antonio Aguilera Cabello)

DOMICILIO: C/ SANTA MARÍA, 18

MUNICIPIO: 29015 MÁLAGA

#### **4. EXPEDIENTES RELACIONADOS: No**





## 5. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS:

Con fecha 11/08/2020, se recibe en el registro de esta Delegación escrito del Dean-Presidente de la Catedral de Málaga, al que se adjunta propuesta técnica relativa a la solicitud para realización de catas en la Iglesia del Sagrario.

La intervención consiste en la realización de catas paramentales en el interior de la Iglesia del Sagrario, destinadas a confirmar o descartar la presencia de decoración pictórica mural, con idea de articular (en caso afirmativo) la estrategia de conservación de la misma.

La propuesta viene suscrita por la *TARMA Restauración y Patrimonio*, empresa especializada en intervenciones en el patrimonio histórico, que propone un programa de 34 catas, siendo éstas susceptibles de modificación en número o localización, en base al resultado de la inspección *in situ*. Se llevarán a cabo bien de forma mecánica (bisturí) y/o con la ayuda de algún disolvente, según las características de la capa superficial a eliminar, hasta detectar alguna policromía o llegar al revestimiento original.

Las catas tendrán unas dimensiones aproximadas de 10 x 10 cm. En el supuesto caso de que se detecten decoraciones pictóricas de interés histórico-artístico, se tomarán todas las medidas necesarias para garantizar su conservación, no iniciando los trabajos hasta determinar y aprobar el tipo de intervención y metodología que se llevará a cabo sobre ellas, detallando los procesos y criterios en el informe que se redactará con los resultados del programa de catas.

En términos generales, se considera viable la intervención que se propone, siempre y cuando se lleve a cabo en un marco de garantías patrimoniales:

### A. Protección de bienes muebles e inmuebles

Los bienes muebles contenidos en el edificio, así como los elementos constructivos del mismo tales como carpinterías, cerrajerías, elementos pétreos, así como y de cualquier otra naturaleza que pudieran ser susceptibles de deterioro o menoscabo, deberán ser protegidos convenientemente en orden a evitar afecciones sobre los mismos.

### B. Medios auxiliares

Los medios auxiliares a emplear deberán contar con las adecuadas medidas de protección para evitar afecciones sobre paredes y pavimentos.

### C. Protección de las catas

Una vez realizado el programa de catas, para aquellas en que se confirme la presencia de decoración pictórica mural, deberán articularse las adecuadas medidas de protección provisional, en tanto se articulan las actuaciones a llevar a cabo sobre los paramentos.

### D. Informe final

Realizadas las catas, la empresa encargada elaborará un Informe en el que se describan las actuaciones llevadas a cabo, balance final de la intervención, fotografías del proceso de ejecución y estado final de las catas. El referido Informe será remitido a esta Delegación Territorial en el plazo máximo de treinta días desde la finalización de los trabajos.

## 6. CONCLUSIÓN:



Una vez analizada la documentación técnica presentada, se considera que la propuesta de realización de catas para determinar la existencia de decoración pictórica mural, resulta compatible con los valores patrimoniales culturalmente protegidos, por lo que procede emitir un INFORME FAVORABLE en relación a la autorización de la misma.

En la Resolución de autorización deberá constar la obligatoriedad de observar las siguientes pautas y/o cauteles:

A. Protección de bienes muebles e inmuebles

Los bienes muebles contenidos en el edificio, así como los elementos constructivos del mismo tales como carpinterías, cerrajerías, elementos pétreos, así como y de cualquier otra naturaleza que pudieran ser susceptibles de deterioro o menoscabo, deberán ser protegidos convenientemente en orden a evitar afecciones sobre los mismos.

B. Medios auxiliares

Los medios auxiliares a emplear deberán contar con las adecuadas medidas de protección para evitar afecciones sobre paredes y pavimentos.

C. Protección de las catas

Una vez realizado el programa de catas, para aquellas en que se confirme la presencia de decoración pictórica mural, deberán articularse las adecuadas medidas de protección provisional, en tanto se articulan las actuaciones a llevar a cabo sobre los paramentos.

D. Informe final

Realizadas las catas, la empresa encargada elaborará un Informe en el que se describan las actuaciones llevadas a cabo, balance final de la intervención, fotografías del proceso de ejecución y estado final de las catas. El referido Informe será remitido a esta Delegación Territorial en el plazo máximo de treinta días desde la finalización de los trabajos.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

**Acuerdo 9/11/20: Informar favorablemente las obras, con los siguientes condicionantes:**

**A. Protección de bienes muebles e inmuebles: Los bienes muebles contenidos en el edificio, así como los elementos constructivos del mismo tales como carpinterías, cerrajerías, elementos pétreos, así como y de cualquier otra naturaleza que pudieran ser susceptibles de deterioro o menoscabo, serán protegidos convenientemente en orden a evitar afecciones sobre los mismos.**

**B. Medios auxiliares: Los medios auxiliares a emplear contarán con las adecuadas medidas de protección para evitar afecciones sobre paredes y pavimentos.**

**C. Protección de las catas: Una vez realizado el programa de catas, para aquellas en que se confirme la presencia de decoración pictórica mural, se articularán las adecuadas medidas de protección provisional, en tanto se articulan las actuaciones a llevar a cabo sobre los paramentos.**

**D. Informe final: Realizadas las catas, la empresa encargada elaborará un Informe en el que se describan las actuaciones llevadas a cabo, balance final de la intervención,**



**fotografías del proceso de ejecución y estado final de las catas. El referido Informe será remitido a esta Delegación Territorial en el plazo máximo de treinta días desde la finalización de los trabajos.**

**10.- Expte. 346/20. Realización de catas en la Sacristía del BIC “CATEDRAL DE LA ENCARNACIÓN”; inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. MÁLAGA.**

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

**“1. DATOS GENERALES:**

EXPTE: IN200346

TÍTULO: REALIZACIÓN DE CATAS EN LA SACRISTÍA DE LA CATEDRAL DE LA ENCARNACIÓN

PEM: 2.240,00 €

**2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:**

UBICACIÓN (DIRECCIÓN): CISTER, 2

MUNICIPIO: MÁLAGA

REFERENCIA CATASTRAL: 3349101UF7634N

BIC AL QUE AFECTA: “CATEDRAL DE LA ENCARNACIÓN”

**3. DATOS DEL PROMOTOR:**

NOMBRE: OBISPADO DE MÁLAGA (Rep. Antonio Aguilera Cabello)

DOMICILIO: C/ SANTA MARÍA, 18

MUNICIPIO: 29015 MÁLAGA

**4. EXPEDIENTES RELACIONADOS: No**

**5. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS:**

Con fecha 11/08/2020, se recibe en el registro de esta Delegación escrito del Dean-Presidente de la Catedral de Málaga, al que se adjunta propuesta técnica relativa a la solicitud para realización de catas en la Sacristía de la Catedral de Málaga.

La intervención consiste en la realización de catas paramentales en el interior de la Sacristía, destinadas a confirmar o descartar la presencia de decoración pictórica mural, con idea de articular (en caso afirmativo) la estrategia de conservación de la misma.

La propuesta viene suscrita por la *TARMA Restauración y Patrimonio*, empresa especializada en intervenciones en el patrimonio histórico, que propone un programa de 31 catas, siendo éstas susceptibles de modificación en número o localización, en base al resultado de la inspección *in situ*. Se llevarán a cabo bien de forma mecánica (bisturí) y/o con la ayuda de algún disolvente, según las características de la capa superficial a eliminar, hasta detectar alguna policromía o llegar al revestimiento original.



Las catas tendrán unas dimensiones aproximadas de 10 x 10 cm. En el supuesto caso de que se detecten decoraciones pictóricas de interés histórico-artístico, se tomarán todas las medidas necesarias para garantizar su conservación, no iniciando los trabajos hasta determinar y aprobar el tipo de intervención y metodología que se llevará a cabo sobre ellas, detallando los procesos y criterios en el informe que se redactará con los resultados del programa de catas.

En términos generales, se considera viable la intervención que se propone, siempre y cuando se lleve a cabo en un marco de garantías patrimoniales:

A. Protección de bienes muebles e inmuebles

Los bienes muebles contenidos en el edificio, así como los elementos constructivos del mismo tales como carpinterías, cerrajerías, elementos pétreos, así como y de cualquier otra naturaleza que pudieran ser susceptibles de deterioro o menoscabo, deberán ser protegidos convenientemente en orden a evitar afecciones sobre los mismos.

B. Medios auxiliares

Los medios auxiliares a emplear deberán contar con las adecuadas medidas de protección para evitar afecciones sobre paredes y pavimentos.

C. Protección de las catas

Una vez realizado el programa de catas, para aquellas en que se confirme la presencia de decoración pictórica mural, deberán articularse las adecuadas medidas de protección provisional, en tanto se articulan las actuaciones a llevar a cabo sobre los paramentos.

D. Informe final

Realizadas las catas, la empresa encargada elaborará un Informe en el que se describan las actuaciones llevadas a cabo, balance final de la intervención, fotografías del proceso de ejecución y estado final de las catas. El referido Informe será remitido a esta Delegación Territorial en el plazo máximo de treinta días desde la finalización de los trabajos.

## 6. CONCLUSIÓN:

Una vez analizada la documentación técnica presentada, se considera que la propuesta de realización de catas para determinar la existencia de decoración pictórica mural, resulta compatible con los valores patrimoniales culturalmente protegidos, por lo que procede emitir un INFORME FAVORABLE en relación a la autorización de la misma.

En la Resolución de autorización deberá constar la obligatoriedad de observar las siguientes pautas y/o cautelas:

A. Protección de bienes muebles e inmuebles

Los bienes muebles contenidos en el edificio, así como los elementos constructivos del mismo tales como carpinterías, cerrajerías, elementos pétreos, así como y de cualquier otra naturaleza que pudieran ser susceptibles de deterioro o menoscabo, deberán ser protegidos convenientemente en orden a evitar afecciones sobre los mismos.

B. Medios auxiliares

Los medios auxiliares a emplear deberán contar con las adecuadas medidas de protección para evitar afecciones sobre paredes y pavimentos.



## C. Protección de las catas

Una vez realizado el programa de catas, para aquellas en que se confirme la presencia de decoración pictórica mural, deberán articularse las adecuadas medidas de protección provisional, en tanto se articulan las actuaciones a llevar a cabo sobre los paramentos.

## D. Informe final

Realizadas las catas, la empresa encargada elaborará un Informe en el que se describan las actuaciones llevadas a cabo, balance final de la intervención, fotografías del proceso de ejecución y estado final de las catas. El referido Informe será remitido a esta Delegación Territorial en el plazo máximo de treinta días desde la finalización de los trabajos.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

### **Acuerdo 10/11/20: Informar favorablemente las obras, con los siguientes condicionantes:**

**A. Protección de bienes muebles e inmuebles: Los bienes muebles contenidos en el edificio, así como los elementos constructivos del mismo tales como carpinterías, cerrajerías, elementos pétreos, así como y de cualquier otra naturaleza que pudieran ser susceptibles de deterioro o menoscabo, serán protegidos convenientemente en orden a evitar afecciones sobre los mismos.**

**B. Medios auxiliares: Los medios auxiliares a emplear contarán con las adecuadas medidas de protección para evitar afecciones sobre paredes y pavimentos.**

**C. Protección de las catas: Una vez realizado el programa de catas, para aquellas en que se confirme la presencia de decoración pictórica mural, se articularán las adecuadas medidas de protección provisional, en tanto se articulan las actuaciones a llevar a cabo sobre los paramentos.**

**D. Informe final: Realizadas las catas, la empresa encargada elaborará un Informe en el que se describan las actuaciones llevadas a cabo, balance final de la intervención, fotografías del proceso de ejecución y estado final de las catas. El referido Informe será remitido a esta Delegación Territorial en el plazo máximo de treinta días desde la finalización de los trabajos.**

### **11.- Expte. 243/20. Rehabilitación integral de inmueble sito en \_\_\_\_\_ de Málaga, dentro del entorno de protección del BIC: “Antiguo Colegio Jesuita de San Sebastián”, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. MÁLAGA**

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

#### **“1. DATOS GENERALES:**

EXPTE: INT nº 243/2020

TÍTULO: REHABILITACIÓN INTEGRAL DE INMUEBLE



PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: 140.227,14€

## 2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

UBICACIÓN (DIRECCIÓN): c

La intervención objeto de la presente resolución se proyecta, dentro del Conjunto Histórico de Málaga, inscrito como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, en virtud del Decreto 88/2012, de 17 de abril (BOJA n.º 83, de 30 de abril de 2012).

Así mismo el inmueble se encuentra afectado del entorno de protección del monumento denominado “ Antigo Colegio Jesuita de San Sebastián” de la ciudad de Málaga, inscrito como Bien de Interés Cultural (BIC) en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA), en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) que dispone la inscripción en el CGPHA de los BIC declarados conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración, habiéndose declarado por Decreto 173 de 8 de noviembre de 2016, (Publicado en BOJA n.º 217 de 11 de noviembre de 2016).

PLANEAMIENTO DE PROTECCIÓN: El Plan Especial de Protección y Reforma Interior, aprobado definitivamente por el pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga el 30 de octubre de 1992 (BOP de 22 de diciembre de 1992) abarca este sector del Conjunto Histórico de Málaga.

FICHA DEL CATÁLOGO URB. EDIF. PROTEGIDOS:

Ref: A73

Grado: Arquitectónica I

## 3. DATOS DEL PROMOTOR:

NOMBRE:

## 4. EXPEDIENTES RELACIONADOS: IN 85/16

## 5. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS:

Con fecha 02/06/2020, se recibe en esta Delegación Territorial escrito de la Gerencia de Urbanismo, Obras e Infraestructuras del Ayuntamiento de Málaga al que se adjunta documentación técnica relativa a las obras que más arriba se indican, consistente en “**Proyecto Básico y De Ejecución, Documentación Reformada**” y **solicitud de autorización preceptiva** de esta administración como trámite previo a la concesión de la correspondiente licencia de obras por parte del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

La intervención objeto de este informe tiene relación con el expediente IN 85/16 consistente en “Rehabilitación y reforma de edificio para dos viviendas y local comercial”. Dicho expediente fue informado favorablemente el día 4 de julio de 2016.



El proyecto remitido a esta Delegación Territorial no es más que un modificado sobre el que se informó en 2016. El proyecto en base al cual se concedió la viabilidad de las intervenciones, planteaba la ejecución de un local comercial en planta baja y planta primera, comunicadas ambas plantas con una escalera independiente al acceso del edificio, en la planta segunda una vivienda y en planta tercera y bajo cubierta una segunda vivienda.

En la nueva documentación se plantea cambiar el uso de la planta primera de comercial, a una vivienda con idéntica distribución a la de la planta segunda, y eliminar la escalera que unía el local de planta baja con planta primera. Las modificaciones son exclusivamente interiores, no afectando al exterior de la edificación ni alterar los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

El total de los usos en el edificio por tanto sería de 3 viviendas y un local comercial en planta baja. La superficie total construida no se modifica, si en cuanto a usos, resultando 342,55 m<sup>2</sup> destinados a residencial y 88,90 m<sup>2</sup> a comercial en planta baja.

Como valoración final de la propuesta planteada, cabe señalar lo siguiente: la intervención se desarrolla íntegramente en el interior, sin afectar a la envolvente del edificio no afectando a los valores patrimoniales del inmueble en sí mismo ni en su relación con el entorno.

## 6. CONCLUSIÓN:

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta promovida por VICTORIA DEL RIO FLORIDO relativa a *REHABILITACIÓN INTEGRAL DE INMUEBLE* en edificio sito en calle Compañía n.º 9 de Málaga, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales del inmueble culturalmente protegido, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE A LA AUTORIZACIÓN** de las obras propuestas.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

### **Acuerdo 11/11/20: Informar favorablemente las obras.**

### **12.-Expte. 281/20. Legalización de sustitución de solería en local comercial sito en dentro del entorno de protección de los BIC:” Alcazaba, Puertas de Granados y del Cristo” y “Palacio del Conde de Villalcázar”, inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. MÁLAGA.**

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

#### **“1. DATOS GENERALES:**

EXPTE: IN281/2020

TÍTULO: Legalización de Sustitución de Solería en Local Comercial

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL ESTIMADO: 2.400€

#### **2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:**

UBICACIÓN (DIRECCIÓN)

Mauricio Moro Pareto, 2, 29006 Málaga  
Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 50



**BIC AL QUE AFECTA:** La intervención objeto del presente informe se proyecta dentro del entorno de protección del Monumento denominado Alcazaba, puertas de Granados y del Cristo de la ciudad de Málaga, inscrito como Bien de Interés Cultural (BIC) en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA), en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) que dispone la inscripción en el CGPHA de los BIC declarados conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración, habiéndose declarado Monumento Histórico-Artístico por Resolución de 3 de junio de 1931 (BOE, de 4 de junio de 1931).

También, la intervención propuesta se proyecta dentro del entorno de protección del Monumento denominado Palacio del Conde de Villalcázar de la ciudad de Málaga, inscrito como Bien de Interés Cultural en el CGPHA, mediante Decreto 3219/1976, de 3 de diciembre (BOE nº25 de 29/01/1977).

Asimismo, la intervención objeto del presente informe se realiza en un inmueble incluido en el ámbito del Conjunto Histórico de Málaga que está inscrito como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en virtud del Decreto 88/2012, de 17 de abril (BOJA nº83, de 30/04/2012).

**PLANEAMIENTO DE PROTECCIÓN:** El Plan Especial de Protección y Reforma Interior, aprobado definitivamente por pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de 30 de octubre de 1992 (BOP de 22 de diciembre de 1992) abarca este sector del Conjunto Histórico de Málaga. El inmueble cuenta con Protección Arquitectónica de Grado I, según el Catálogo de Edificios Protegidos del PEPRI Centro.

### **3. DATOS DEL PROMOTOR:**

NOMBRE:

### **4. EXPEDIENTES RELACIONADOS:**

-

### **5. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS:**

Con fecha 1 de julio de 2020, el Ayuntamiento de Málaga, a través de la Gerencia Municipal de Urbanismo, ha remitido a esta Delegación Territorial a los efectos de su autorización, documentación del expediente municipal de licencia de edificación, obras e instalaciones Tipo 2 LT2-110/2020, en el inmueble de calle Cister nº19 de Málaga. Se aporta informe de técnico municipal a la propuesta de fecha 04/06/2020.

La documentación aportada consta de escrito del interesado, fotografías, plano de situación y presupuesto fechados en enero de 2020.

El objeto de la intervención propuesta es la sustitución de la solería en el interior del local, en una superficie de 65 m<sup>2</sup>, existente en planta baja del inmueble de calle \_\_\_\_\_ a calle Alcazabilla, situado en el entorno de protección de los Monumentos denominados Alcazaba y Palacio del Conde de Villalcázar y dentro del ámbito del Conjunto Histórico de Málaga.





La edificación se encuentra incluida en el Catálogo de Edificios Protegidos del PEPRI Centro, en la zona IV y cuenta con Protección Arquitectónica de Grado I. Según la descripción de la reseña histórica-artística de la ficha del Catálogo, el edificio es de estilo racionalista y art decó.

Se trata de un edificio de PB+4+A construido en el año 1940 según datos obtenidos de la sede electrónica del catastro; sin embargo, la ficha del Catálogo del PEPRI indica que es una construcción de 1928-1930. Esta ficha señala que los elementos de interés son la portada, columnas, carpintería y solerías, que deben conservarse; así como, su organización estructural y su fachada; determinaciones que han sido compartidas por esta Administración.

Analizada la documentación aportada, y realizada visita de inspección al inmueble con fecha 06/10/2020 por los Servicios Técnicos de esta Administración Cultural se comprueba que se encuentran ejecutadas las siguientes obras sin autorización cultural:

- 1.- La solería en el interior del local, anteriormente de terrazo de grano grueso de color verde oscuro, ha sido sustituida por material porcelánico de color piedra.
- 2.- Las huellas de acceso al local, anteriormente de mármol blanco, tanto del vano derecho como del izquierdo han sido sustituidas por material porcelánico de color piedra.

## **6.- CONCLUSIÓN:**

Sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que proceda por la realización de obras sin la previa autorización cultural, desde la perspectiva cultural de protección del Patrimonio Histórico, las obras ejecutadas en el inmueble no suponen alteración sustancial ni impacto patrimonial grave al Bien de Interés Cultural donde se ubica, siendo compatibles con los valores patrimoniales culturalmente protegidos, por lo que procede emitir INFORME FAVORABLE A SU LEGALIZACIÓN CULTURAL siempre que se cumplan las siguientes CONDICIONES:

- 1.- Se deberán restituir las piezas de mármol blanco de las huellas de acceso al local de los vanos de la derecha e izquierda al estado que antes tenían, con el mismo material, acabado y color de manera que la fachada recupere su fisonomía original.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

**Acuerdo 12/11/20: Informar favorablemente la legalización de las obras ejecutadas sin autorización cultural, con el siguiente condicionante: se han de restituir las piezas de mármol blanco de las huellas de acceso al local de los vanos de la derecha e izquierda al estado que antes tenían, con el mismo material, acabado y color de manera que la fachada recupere su fisonomía original.**

**13.-Expte. 216/20. Proyecto de reforma interior, mejora accesibilidad de vivienda unifamiliar, en dentro del entorno de protección del BIC: “Castillo de Marbella”, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. MARBELLA**

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:



## **1. DATOS GENERALES:**

EXPTE: INT nº 216/2020

TÍTULO: PROYECTO DE REFORMA INTERIOR MEJORA ACCESIBILIDAD DE VIVIENDA UNIFAMILIAR

## **2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:**

UBICACIÓN (DIRECCIÓN)

BIC AL QUE AFECTA: Entorno de protección del monumento denominado Castillo de Marbella, inscrito como Bien de Interés Cultural (BIC) en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en virtud de lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración, habiéndose declarado mediante Decreto de 22 de abril de 1949 del Ministerio de Educación Nacional, sobre protección de los castillos españoles (Boletín de 5 de mayo de 1949).

PLANEAMIENTO DE PROTECCIÓN: No

FICHA DEL CATÁLOGO URB. EDIF. PROTEGIDOS: Ref: Grado:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: 18.820,95€

## **3. DATOS DEL PROMOTOR:**

NOMBRE

## **4. EXPEDIENTES RELACIONADOS: -**

## **5. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS:**

Con fecha 25 de mayo de 2020, se recibe en esta delegación territorial escrito del Ayuntamiento de Marbella al que se adjunta informe técnico municipal y documentación relativa a las obras que más arriba se indican, consistente en Memoria Técnica que incluye Medición y Presupuesto y Planos, redactado por arquitecto , sin visar, denominado "*Reforma interior mejora accesibilidad de vivienda unifamiliar*"

La descripción del inmueble sobre el que se plantea la intervención es la siguiente: Se trata de una vivienda unifamiliar entre medianeras, en esquina de tres plantas de altura, cuya construcción es de 1958, según datos catastrales.



La obra o intervención que se propone en el inmueble consiste en la demolición de la escalera existente y la ejecución de una nueva escalera de un sólo tramo que mejore las condiciones de accesibilidad de la vivienda. Además, se propone la redistribución interior, renovación de instalaciones existentes, revestimientos e impermeabilización de terrazas y la sustitución de la puerta existente en la fachada Este por una ventana de las mismas características que la existente junto a ella.

Se considera que con la intervención propuesta no se perturba la contemplación ni se ven alterados el carácter y los valores del Bien de Interés Cultural Castillo de Marbella.

## **6. CONCLUSIÓN:**

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales del inmueble culturalmente protegido, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE A LA AUTORIZACIÓN** de las obras propuestas.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

### **Acuerdo 13/11/20: Informar favorablemente las obras.**

### **14.-Expte. 065/20. Rehabilitación y ampliación de vivienda unifamiliar en inmueble sito en , de Málaga, dentro del entorno de protección de los BIC “Iglesia de Santa M<sup>a</sup> La Mayor”, inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. RONDA**

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

#### **“1. DATOS GENERALES**

EXPTE: INT 065/20

INTERVENCIÓN: REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR

#### **2. DATOS DEL PROMOTOR**

NOMBRE:

#### **3. DATOS DEL INMUEBLE**

DIRECCIÓN:



BIC AL QUE AFECTA: Conjunto Histórico de Ronda y entorno de BIC Iglesia de Santa M<sup>a</sup> La Mayor.

## 4. EXPEDIENTES RELACIONADOS

## 5. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS

Con fecha 6 de febrero de 2020, se recibe en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Ronda al que se adjunta documentación técnica relativa a las obras que más arriba se indican, consistente en Proyecto Básico y de Ejecución, redactado por el arquitecto visado con fecha 9/10/2019, a los efectos de su autorización por esta Delegación Territorial.

El edificio en el que se plantea la intervención se ubica en “La Ciudad”, en la calle Armiñán, una de las principales arterias del municipio. La edificación existente data de 1.948 según catastro, se desarrolla entre medianeras con un patio interior de pequeñas dimensiones y consta de dos plantas de altura rematadas mediante cubierta inclinada de teja. Presenta fachada simétrica con disposición ordenada de los huecos, balcones en las plantas altas y tratamiento sencillo en planta baja.

En el proyecto aportado se propone la realización de las obras de rehabilitación necesarias para adecuarlo al uso de Local sin uso en planta baja y apartamento ligado al propietario del local inmediatamente inferior.

La intervención que se propone mantiene la fachada, los muros estructurales y el forjado de planta primera, que se mantiene y consolida. La escalera original es demolida y reubicada en la zona donde anteriormente se ubicaba el patio interior, que en la propuesta desaparece. La distribución interior se transforma para adaptarse al nuevo programa de usos y se demuele la cubierta actual de entramado de rollizos de madera, según se recoge en el proyecto aportado, por el mal estado en el que se encuentra, sustituyéndola por un faldón inclinado de teja a fachada, una terraza transitable y un lucernario inclinado en la zona de la nueva escalera.

El inmueble objeto de la intervención se encuentra calificado en la Aprobación Inicial del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico de Ronda con Nivel C de protección, en el que se incluyen los inmuebles, en su mayoría viviendas, con **valores patrimoniales de carácter tipológico y constructivo** ligados a la arquitectura tradicional popular, funcionales y de uso, ambientales, de posición y relación con el espacio público.

Del análisis de la propuesta se observa que en ella **no se conserva la tipología tradicional existente**, modificando la secuencia zaguán-escalera-patio, ya que el patio interior desaparece y se modifica la posición de la escalera, no considerándose justificada la demolición de la misma, ya que presenta un estado de conservación aceptable, que permite su mantenimiento con un empleo razonable de la ciencia y la técnica disponibles.

También se considera necesario hacer referencia a la *Instrucción de la Dirección General de Bellas Artes para la aprobación de proyectos de obras a realizar en las zonas de la Ciudad de Ronda, afectadas por la Declaración de Conjunto Histórico Artístico* y que sigue vigente al no haber entrado en vigor Plan Especial alguno, en la que en su epígrafe *Condiciones de uso. c)* establece que “No se podrán reducir las superficies de patios, jardines o espacios libre existentes en la actualidad” y en su *art. 3.d) Cubiertas*, se establece que “se prohíbe la transformación en terrazas de las cubiertas de teja (...)”



*Hay que indicar que según la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en un Conjunto Histórico las demoliciones se consideran excepcionales, el Proyecto deberá justificar esta excepcionalidad para la valoración de si procede su autorización.*

Según Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en un Conjunto Histórico las sustituciones se consideran excepcionales, por tanto, no resulta viable emitir un pronunciamiento en relación a la demolición de la cubierta actual hasta tanto la documentación aportada justifique la “ruina técnica” del elemento, entendida como agotamiento generalizado de los elementos estructurales o fundamentales de la cubierta. Se considera que, para la autorización de la eliminación de la armadura actual, su estado y patologías asociadas, deben no permitir su recuperación por medios normales, y en caso de que no se haya llegado a esta situación, se deberá mantener y reparar en lo que sea necesario para conservarla en buen estado, pues como dice la Ley 14/2007, en su artículo 14.1. *“las personas propietarias, titulares de derechos o simples poseedoras de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz, se hallen o no catalogados, tienen el deber de conservarlos, mantenerlos y custodiarlos de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores.”*

*En cuanto a la sustitución de las cerchas originales de madera por estructura metálica, hay que señalar que, debe entenderse que el inmueble es parte integrante de un Bien de Interés Cultural (BIC) incluido en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, en la categoría de Conjunto Histórico, lo que *le hace gozar de una singular protección y tutela*, según se indica en la actual Ley vigente sobre Patrimonio Histórico (Ley 14/2007 de 26 de noviembre) y que, por tanto, el sistema constructivo existente en el edificio de cubierta de teja árabe sobre cerchas de madera es una pervivencia de una tradición constructiva y un reflejo de la adaptación de los recursos medioambientales y a las respuestas sociales, económicas y simbólicas del municipio, que deben ser preservados y conservados porque forma parte de la riqueza cultural de Ronda. Los sistemas constructivos tradicionales utilizados en el Conjunto Histórico forman parte de la tradición constructiva de la zona y, por tanto, son parte indisoluble del patrimonio histórico por el que esta Administración tiene el deber de velar.*

En vista de la documentación aportada, cabe señalar, en cuanto a la demolición de la cubierta, que aunque en el proyecto aportado se señala la necesidad de la demolición debido al mal estado de conservación de la misma, no se considera justificado la sustitución y modificación total de la disposición y sistema constructivo de la misma. En la propuesta se crea un nuevo faldón de teja que se considera que tiene una dimensión fuera de la escala residencial del municipio, además de resultar descompensado al no dividirse en dos aguas como las cubiertas tradicionales del Conjunto Histórico de Ronda.

En este sentido, es destacable que se trata de una cubierta tradicional que aporta una volumetría clara y potente que contribuye a la buena integración del inmueble en el Conjunto. Esta cubierta ayuda a la conservación del Conjunto, en especial en ese “cuarto alzado” configurado por la imagen de las cubiertas.

Por otra parte, en la memoria del proyecto se especifica que “La estructura de muros de carga se mantendrá, ya que no sufre lesiones de tipo grave”, por lo que no queda suficientemente justificada la estructura metálica que se inserta en la actual estructura de muros de carga, teniendo en cuenta que los sistemas constructivos tradicionales utilizados en el Conjunto Histórico forman parte de la tradición constructiva de la zona y por tanto, son parte indisoluble del patrimonio histórico por el que esta Administración tiene el deber de velar.

El Proyecto deberá modificarse y conservar esos valores, estudiando una distribución que mantenga la tipología tradicional y una nueva solución de cubiertas, que aporte una disposición y forma acor-



de con la tradición constructiva de esos elementos. Las dos primeras crujiás a la calle deberán respetar la disposición tradicional de cubierta a dos aguas. Además deberá garantizarse la recuperación de los sistemas constructivos tradicionales y la de los materiales que sea posible.

## 6. CONCLUSIÓN:

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta NO es compatible con los valores patrimoniales del inmueble culturalmente protegido, porque no se reúnen las condiciones de excepcionalidad exigidas por la LPHA para las demoliciones en un Bien de Interés Cultural, por lo que procede emitir **INFORME DESFAVORABLE A LA AUTORIZACIÓN** de las obras propuestas.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

**Acuerdo 14/11/20: Informar desfavorablemente las obras.**

## OTROS

## 15. Ruegos y Preguntas.

La vocal D<sup>a</sup> Rosario Camacho formula pregunta sobre el procedimiento de autorización de obras en el inmueble del antiguo cine Astoria; la Presidenta D<sup>a</sup> Carmen Casero le explica que en la actualidad existe una actividad arqueológica en dicho inmueble, de la que todavía no se han presentado resultados, por lo que esta Delegación no ha podido pronunciarse aun sobre las medidas que deban adoptarse en relación con la protección y conservación del patrimonio arqueológico existente y que puedan condicionar la propuesta de obras en el inmueble.

**LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**  
**D<sup>a</sup> CARMEN CASERO NAVARRO**

**EL SECRETARIO**  
**D. MIGUEL ANTONIO GARCÍA GARCÍA**

